

Sr. D. Germán Millán Petit  
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 92

Viernes 12 de Junio

AÑO DE 1903

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio de 1903)

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE CÁCERES

#### PLAGAS DEL CAMPO

##### Circular

Comprobada por el reconocimiento pericial la existencia de la filoxera en el viñedo de los pueblos que se relacionan a continuación de esta circular, recuerdo a los señores Alcaldes y a las Comisiones municipales de defensa contra la filoxera, la circular de 10 de Enero próximo pasado, publicada en el «Boletín» del mismo día, y en su consecuencia les prevengo el cumplimiento de los artículos 5.º y 6.º de la ley de 18 de Junio de 1885 y el de las Reales órdenes de 25 de Enero y 27 de Febrero de 1899, cuya parte dispositiva verán publicada en el referido «Boletín Oficial» de 10 de Enero próximo pasado, para el conocimiento no sólo de las autoridades y Comisiones locales, sino para el de los particulares a quienes igualmente interesa.

Mencionadas autoridades, Comisiones y particulares tendrán presente que la prohibición establecida por el art. 6.º de la Ley, es aplicable a la circulación por la provincia de los objetos expresados en el art. 5.º, procedentes de los términos filoxerados; prohibición que, tanto por estar en armonía con los preceptos legales, cuanto por el capital interés que reviste para los pueblos cuyos viñedos están limpios de la plaga, debe observarse fielmente, a fin de evitar en lo posible su difusión; y en cuanto se refiere a plantaciones nuevas, o repoblación con vides americanas de los viñedos filoxerados, tendrán asimismo en cuenta, además de lo dispuesto en el art. 7.º de la Ley lo prevenido en la citada Real orden de 27 de Febrero de 1899, respecto a la autorización que deben recabar los particulares de las Comisiones respectivas, para que se les pueda remitir de los establecimientos a donde las pidan, las vides destinadas a la repoblación de sus viñedos.

Acreditada por la experiencia la ineficacia de los procedimientos de extinción para contener el avance de la filoxera, y no debiendo recomendarse los culturales porque aun el viñedo más productivo de esta provincia no puede soportar el considerable gasto anual que requieren, aparte de que con ellos sólo se consigue aplazar por algunos años la muerte de las cepas atacadas, se ha impuesto en todos los países filoxerados como único recurso para reconstituir el viñedo, la replantación con vides americanas para ingerir en ellas las variedades

más estimadas de cada localidad.

Entre aquéllas se recomienda con preferencia a los viñeros, las variedades de las especies *riparia* y *rupestris* y los híbridos ó cruzamientos de ellas, que son las que mejor se adaptarán al terreno de esta provincia, por lo mismo que en él escasea el elemento calizo, impropios para el buen desarrollo de dichas vides, y la humedad excesiva también las perjudica; debiendo plantarse las primeras en los terrenos silíceo-arcillosos, ferruginosos, profundos y permeables, y la segunda en los graníticos, silíceos, arenosos, áridos y secos, en los que por ser de más inferior calidad, no prosperan las riparias ó lo hacen en malas condiciones. Y en el caso, que es raro en esta provincia, de que abunde en el terreno el elemento calizo, se recurrirá a las variedades de la especie *berlandieri*, pudiendo acudir los viñeros para proveerse de unas y otras a los establecimientos más acreditados que ya existen en nuestra Nación, para la expedición de estacas y barbados, con arreglo a las prevenciones y requisitos que se determinan en las disposiciones citadas.

Cáceres 9 Junio de 1903.—  
El Gobernador, *Santiago Jalón*.

Relación de los terrenos filoxerados a que se refiere la circular anterior.

- Casillas de Goria.
- Campo (villa).
- Pozuelo.
- Torrejoncillo.
- Villanueva de la Sierra.
- Cilleros.
- Descargamaria.

- Robledillo de Gata.
- Villamiel.
- Alcuéscar.
- Valencia de Alcántara.
- Montánchez.
- Portaje.
- Holguera.

La Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Andalucía número 52, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

«Próxima la terminación en esta Comisión Liquidadora del ajuste de todos los individuos que formaron parte del primer Batallón expedicionario del regimiento de Infantería Andalucía número 52, en la Isla de Cuba, y resultando que aún no solicitaron sus alcances quinientos individuos ó sus causahabientes, ruego a su autoridad se digne insertar el correspondiente aviso en el «Boletín Oficial», de esa provincia a su digno mando, con el fin de que dándole la mayor publicidad posible, llegue a conocimiento de todos y puedan los que se consideren con derecho solicitarlos.

Al propio tiempo y con objeto de evitar las reclamaciones que pudieran surgir, honrarme en significar a V. E. que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 1.º del actual, los primeros en percibir los alcances son los propios interesados; una vez terminado el pago a todos, se continuará con los herederos de los fallecidos, é interin no se satisfaga por completo el crédito de éstos, no se comenzará con los apoderados y cesionarios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 9 de Junio de 1903.  
—El Gobernador, Santiago Ja-  
lón.

En la "Gaceta de Madrid,"  
número 156, correspondiente  
al día 5 de Junio de 1903, se  
halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Reales Ordenes

Ilmo. Sr: Habiéndose dado el caso  
de que por no existir en suficiente  
número Profesores privados de Gim-  
nástica con el título correspondiente,  
se encuentren algunos Colegios im-  
posibilitados de presentar el certifi-  
cado de prueba de curso en debida  
forma, y teniendo dichos estableci-  
mientos el plazo de un año para que  
sus Profesores puedan adquirir el  
oportuno título, según el art. 30  
del Real decreto de 1.º de Julio de  
1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido  
á bien resolver que, por la presente  
vez, y en los Colegios en que figure  
en el respectivo cuadro de Profesores  
el de Gimnástica sin el título de  
de que se hace mérito, pueda éste  
autorizar el certificado establecido  
por el art. 11 en sus párrafos quinto  
y sexto del reglamento de exámenes  
de 10 de Mayo de 1901 para la prue-  
va de curso de Junio; disponiendo  
al propio tiempo S. M. que para los  
alumnos no oficiales, no colegiados,  
y siempre que en la localidad res-  
pectiva no haya Profesor privado de  
Gimnasia con título, autoricen el  
certificado Licenciados ó Doctores en  
Medicina, conforme á la Real orden  
de 27 de Agosto de 1897 en su ar-  
tículo 9.º

De Real orden lo digo á V. I. pa-  
ra su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 4 de Junio de 1903.—M.  
ALLENDESALAZAR.—Sr. Sub-  
secretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr: Habiendo surgido du-  
das sobre si á los alumnos, tanto ofi-  
ciales como no oficiales, que han  
obtenido matrícula de honor en una  
ó varias asignaturas deben de co-  
brarseles los correspondientes dere-  
chos de examen, abonados en metá-  
lico al hacer efectivo el adquirido  
en tal concepto, y siendo el art. 19,  
en su párrafo tercero del reglamen-  
to de exámenes de 10 de Mayo de  
1901, ratificación del 7.º del Real  
decreto de 10 de Agosto de 1877,  
que establece que las matrículas de  
honor sean completamente gratuitas  
al aplicarse en el curso siguiente,  
siempre que los interesados no ten-  
gan nota desfavorable en su con-  
ducta académica, condicional con la  
cual se determina la absoluta ampli-  
tud de esta recompensa concedida  
al mérito;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido  
á bien resolver que se declare que  
los alumnos galardonados con ma-  
trícula de honor, quedan totalmente  
exentos de todos y cada uno de los  
derechos fijados por el art. 2.º del  
Real decreto de 28 de Febrero de  
1902, habiendo de devolverseles las  
cantidades satisfechas si en algún  
establecimiento docente las hubie-  
ran indebidamente abonado.

De Real orden lo digo á V. I. pa-  
ra su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 4 de Junio de 1903.—M.

ALLENDESALAZAR.—Sr. Sub-  
secretario de este Ministerio.

JUZGADOS

JARANDILLA

Don Sebastián Gómez Hernández,  
Juez de instrucción de Jarandilla.

Por el presente edicto hago saber:  
Que el día treinta de los corrientes,  
y hora de las once de la mañana,  
tendrá lugar en la sala de audiencia  
de este Juzgado, y en el municipal  
de Villanueva de la Vera, la venta  
en pública subasta, con la rebaja del  
veinte y cinco por ciento, del precio  
de la tasación, de la finca que á con-  
tinuación se describe, embargada á  
Quintín L'amas Infante en la causa  
que en este Juzgado se le siguió por  
desacato al Agente ejecutivo don  
Eduardo Criado; advirtiéndole que  
para tomar parte en esta segunda  
subasta, es requisito depositar en la  
mesa del Juzgado el importe del diez  
por ciento del tipo de ella, y que no  
se admitirán posturas que no cubran  
las dos terceras partes del mismo.

Finca embargada

Una mitad de cerca proindivisa  
con Felipe y Leopoldo Llanos, con  
casa, corral y ramada también proin-  
divisa, al sitio de la Madroñera,  
término municipal de Villanueva de  
la Vera, destinada á siembra de ce-  
reas y prados, cabida de la mitad  
doce fanegas. Linda toda la cerca  
por Saliente, con terreno de los he-  
rederos de Gerónimo Castañar; Me-  
diocidia, Poniente y Norte, terreno  
común, la que se halla cerrada de  
pared y valuada la mitad dicha en  
mil doscientas cincuenta pesetas.

La precitada finca carece de títu-  
lo de propiedad.

Dado en Jarandilla á seis de Jun-  
io de mil novecientos tres.—Sebas-  
tían Gómez.—Por orden de su se-  
ñoría, el Escribano, Calixto Gonzá-  
lez García.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Anuncio

Se hallan vacantes en este Juzga-  
do municipal, las plazas de Secreta-  
rio y suplente del mismo, las cuales  
se proveerán conforme á lo dispues-  
to en la ley provisional del Poder  
judicial y reglamento de diez de  
Abril de mil ochocientos setenta y  
uno.

Los aspirantes á dichos cargos,  
presentarán sus solicitudes docu-  
mentadas, ante este Juzgado, en el  
plazo de quince días á contar des-  
de la publicación del presente en el  
"Boletín Oficial", de esta provincia,  
pues pasado dicho término se pro-  
veerán los cargos en los individuos  
que reúnan condiciones para ello.

Santa Cruz de Paniagua tres de  
Junio de mil novecientos tres.—El  
Juez municipal, Felipe Simón.

ALCALDÍAS

SERREJON

Declarado prófugo por el Ayun-  
tamiento de mi presidencia el mozo  
Constantino Aldana López, hijo de  
Carlos y Joaquina, número 4 de  
sorteo correspondiente a reempla-  
zo de 1902, por la presente se le ha  
ma, cita y emplaza para que com-  
parezca inmediatamente ante mi au-

toridad, á fin de ser remitido á dis-  
posición de la Comisión mixta; aper-  
cibido de ser tratado en caso contra-  
rio con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen ser-  
vicio del Estado y cumplimiento de  
las leyes, ruego y encargo á todas  
las autoridades y sus agentes se sir-  
van procurar la busca, captura y  
remisión á esta Alcaldía del men-  
cionado prófugo, ó su presentación  
á disposición de la Comisión pro-  
vincial.

Serrejón 7 de Junio de 1903 —  
El Alcalde Presidente, Feliciano del  
Pozo.

ZORITA

Extracto de los acuerdos adoptados  
por el Ayuntamiento en sus sesio-  
nes durante el primer trimestre de  
este año, ó sean los meses de Ene-  
ro, Febrero y Marzo que forma  
el Secretario de esta Corporación  
municipal y somete á su aproba-  
ción en cumplimiento á lo que  
dispone el art. 109 de la vigente  
ley Municipal.

Ordinaria del día 4 de Enero de 1903.

Presidencia del Sr. Alcalde don  
Juan Peña Cano.

Leida el acta de la anterior, fué  
aprobada.

Se acordó la designación de sec-  
ciones para el nombramiento de la  
Junta municipal.

Se acordó el abono de 10 pesetas  
mensuales, auxilios benéficos, por la  
lactancia de un hijo de Félix Chico  
Rodríguez.

Extraordinaria del mismo día

Se verificó el alistamiento de  
quintos.

Ordinaria del 11

Presidencia del Sr. Alcalde don  
Juan Peña Cano.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la admisión de la re-  
nuncia de Alcalde presentada por  
D. Juan Peña Cano y la del primer  
Teniente por D. Francisco Bernardo  
Broncano y se procedió según el ar-  
tículo 53 y en la forma que deter-  
mina el 54, resultando para Alcalde  
D. Pedro Ruiz Gómez y para primer  
Teniente D. Mateo Bernardo  
Broncano.

Extraordinaria del 17

Presidencia de D. Pedro Ruiz Gó-  
mez.

No pudo haber acuerdo por falta  
de número de Concejales.

Ordinaria del 18

Presidencia del Sr. Alcalde don  
Pedro Ruiz Gómez.

Leida el acta de la anterior, fué  
aprobada.

Se dió cuenta de una orden del se-  
ñor Gobernador civil fecha 13 por  
la que se anula la de 11 del corrien-  
te, quedando las cosas en el mismo  
estado que antes estaban, y así se  
acordó.

Extraordinaria del 23

Presidencia del Sr. Alcalde don  
Juan Peña Cano.

Leida el acta de la anterior, se  
aprobó y ratificó.

Se dió cuenta de nuevo de la re-  
nuncia presentada por el Alcalde  
D. Juan Peña Cano y el primer Te-  
niente D. Francisco Bernardo Bron-  
cano de los cargos que ejercen de  
Alcalde y primer Teniente y no del  
de Concejales, y siguiendo los trámi-  
tes de Ley fueron admitidas con

protesta de D. Juan González Peña  
y don Fernando Bernardo Sánchez,  
recaiendo estos cargos en D. Pedro  
Ruiz Gómez y D. Mateo Bernardo  
Broncano.

Ordinaria del 25

Presidencia del Sr. Alcalde don  
Pedro Ruiz Gómez.

Se aprobó y ratificó el acta de la  
anterior.

Se procedió al sorteo por seccio-  
nes de los individuos que deben  
constituir la Junta municipal de  
presupuestos, arbitrios y cuentas lo-  
cales.

Se acordó el abono de 41 pesetas  
25 céntimos de auxilios benéficos  
por recetas despachadas en la Far-  
macia de D. Ciriano Savedra Abril.

Se aprobó la cuenta del Agente en  
Cáceres del segundo semestre de  
1902.

Se acordó el abono de 28 pesetas  
25 céntimos por el retrato y marco  
de S. M. el Rey D. Alfonso XIII;  
18 pesetas compostura atrio Iglesia  
y 4'50 por la del Corral de Concejo.

Se dió cuenta de expediente pose-  
sorio de D.ª Victoria Broncano Sán-  
chez y de Gerónimo Padilla Cancho,  
acordándose se tengan en cuenta las  
fincas que ellos comprenden.

Abonar 12 pesetas 50 céntimos  
por franqueo y correspondencia al  
Apoderado en Cáceres en el segun-  
do semestre año último y 120 pese-  
tas al Notario de esta villa á por actas  
notariales de consumos.

El Sr. Peña Cano manifestó: Que  
en la calle Nobla existe una parcela  
de terreno que es conveniente á la  
vía pública para dar paso á ésta y  
otra calle que en el mismo terreno  
se une, y á este fin la adquirió y hoy  
la deja voluntariamente á este ser-  
vicio, mediante el pago que se con-  
sidere justo; en vista de ello se acor-  
dó ser de conveniencia á la vía pú-  
blica y que se forme el expediente  
oportuno pasando la Comisión de  
policía urbana á reconocerlo.

Extraordinaria del 25

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pe-  
dro Ruiz Gómez.

Como último domingo del mes de  
Enero se procedió á la rectificación  
del alistamiento, acordándose las in-  
clusiones y exclusiones de Ley.

Ordinaria del día 1.º de Febrero

No hubo sesión por falta de nú-  
mero de Concejales.

Extraordinaria del 7

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pe-  
dro Ruiz Gómez.

Se aprobaron y ratificaron las an-  
teriores de 25 del pasado Enero.

Dada cuenta de la cédula conyo-  
catoria, se procedió á tratar de los  
asuntos por el orden en ella consi-  
gnados.

Se acordó el pago de 40 pesetas,  
por las velas para la Candelaria y  
que cese como Auxiliar de la Escue-  
la de adultos D. José Pérez de Co-  
lósia y Casillas.

Dado cuenta del informe de la  
Comisión de policía urbana en el  
expediente calle Nobla, se acordó co-  
mo en él se propone, que la parcela  
sea de la vía pública, abonando 300  
pesetas por el terreno que se cede.

Se aprobó el gasto de 17 pesetas  
50 céntimos por la puerta hecha al  
Cuarto Casona denominado Fragua.

Se dió cuenta de solicitud de Juan  
Rodríguez Solano y Diego Ciudad  
Cancho, sobre albañal calle Puerto,  
y acordó pase á informe de la Co-  
misión de Beneficencia y Sanidad.

Se acordó cobrar el primer tri-  
mestre consumos actual año á buena  
cuenta.

Extraordinaria del 7

Presidencia de D. Pedro Ruiz Gómez.  
Como día anterior al del sorteo, se procedió al cierre definitivo del alistamiento.

Extraordinaria del 8

Presidencia de D. Pedro Ruiz Gómez.  
Como segundo domingo del mes de Febrero, se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del 8

No hubo sesión por falta de número de Concejales.

Ordinaria del 15

Presidencia de D. Pedro Ruiz Gómez.  
Leídas las actas anteriores fueron aprobadas y ratificadas.  
Se acordó el plan de aprovechamientos forestales para el año forestal de 1903 á 1094.

Se nombró tallador de quintos á D. Diego Fernández Muñoz, con las dietas de 10 pesetas.

Se acordó el pago de 74 pesetas 90 céntimos, importe del relleno de recibos y matrices de contribuciones.

Se resolvió de conformidad al artículo 92 de la Ley de quintas, las incompatibilidades habidas dentro del Ayuntamiento.

Se acordó el pago de 5 pesetas por compostura capote vigilantes.

Se dió cuenta de la orden del señor Gobernador civil de fecha 10 del corriente que anula el nombramiento de cargos de Alcalde y Teniente de Alcalde hechos en la sesión del 23 de Enero último y que vuelva á constituirse el Ayuntamiento en la forma que antes estaba; así se acordó, quedando el Municipio cual venía.

Ordinaria del 22

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Pena Caño.  
Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó el abono de 11 pesetas 82 céntimos por el primer trimestre contribución del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una instancia de la vecina de ésta, Juana Carrasco Chico, que dice que en una cuadra que posee á la calle Máquina, por virtud de haberse quedado al descubierto, el muro está ruinoso, y que como hay dos rincónadas se la concedan mediante el trámite legal, y en vista de ello se acordó pase la Comisión de obras públicas á reconocerla.

Dado cuenta del expediente fallidos de consumos se acordó pase á la Comisión de hacienda.

Se acordó la designación de locales para la elección de Diputados provinciales y el nombramiento de Presidentes.

Extraordinaria del día 1.º de Marzo

Como primer domingo Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisión de excepciones de años anteriores.

Ordinaria del 8

En este día no hubo sesión por ser la elección de Diputados provinciales.

Ordinaria del 15

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Peña Cano.

Leídas las anteriores fueron aprobadas y ratificadas.

Se acordó autorizar á D. Diego Bravo García para el cobro de intereses devengados y liquidados por la Hacienda y el recogido de inscripciones.

Se acordó abonar 10 pesetas mensuales de auxilios benéficos á Pedro Holguin Cerezo por lactancia de un hijo suyo.

Se dió cuenta de la queja que dió Catalina Fernández Jiménez, en la calle Cedazuelos, y se acordó pase la Comisión á reconocerla.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden circular de 19 de Febrero último y de haber cumplido su exposición al público, como se ordena.

Se aprobó el expediente de consumos de fallidas que asciende á 78 pesetas 68 céntimos del año 1902.

Dado cuenta del informe de la Comisión de Obras públicas en el expediente de Juana Carrasco Chico, se acordó como en el mismo se propone, declarar ruinoso el muro y

que se tire inmediatamente y concederla las rincónadas que solicita.

Se dió cuenta de que en la calle Nob'a tienen dejado terreno varios particulares; acordando pase á la Comisión de policía urbana.

Se acordó el pago de 136 pesetas 25 céntimos, gasto hecho en la elección de Diputados provinciales.

Ordinaria del 22

No hubo sesión por falta de número de Concejales.

Ordinaria del 29

Presidencia de D. Juan Peña Cano.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta instancia D. Manuel Martínez pidiendo apertura calle Corralón, y se acordó pase á la Comisión Obras públicas para alineación de ella.

Se acordó autorizar á D. Diego Bravo García para recogido inscripciones y cobro intereses.

Se acordó el pago de 150 pesetas

50 céntimos por parte los enseres para la instalación del telégrafo.

Se dió cuenta instancia Ana Chamorro, calle Perdiz, pidiendo nivelar la casa, y acordóse pase á la Comisión de policía urbana.

Se acordó se corten los cupones de 1.º de Abril próximo y se cobren por D. Diego Bravo García, Agente en Cáceres, nombrando al Alcalde y Secretario para que los lleven y á evacuar otros asuntos, abonándoles 100 pesetas gastos viaje.

Extraordinaria del 29

Se resolvieron los expedientes formados de exenciones y excepciones de los quintos del actual reemplazo y anteriores.

Zorita 1.º Mayo 1903.—El Secretario, Ignacio Recio.

Nota. El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Zorita 3 Mayo 1903.—El Alcalde primer teniente, Francisco Bernardo Broncano.—El Secretario, Ignacio Recio.

Provincia de Cáceres

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVA CONCEJO

AÑO DE 1903

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS	EN MENOS
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	1748 29	611 67		1136 62
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	2513			2513
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....				
8 Ampliación.....		769 71	769 71	
9 Resultas.....		76 89	76 89	
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	4724 78	2510 94		2213 84
11 Reintegros.....	141 93			141 93
Totales de Ingresos.....	9128	3969 21	846 60	6005 39
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2614 50	675 52		1938 98
2 Policía de seguridad.....				
3 Policía urbana y rural.....	400	133 27		266 73
4 Instrucción pública.....	392 18			392 18
5 Beneficencia.....	1300	250		1050
6 Obras públicas.....	300	300		
7 Corrección pública.....	265	77 51		187 49
8 Montes.....	365	91 25		273 75
9 Cargas.....	2594 57	423 53		2171 04
10 Obras de nueva construcción.....	500	500		
11 Imprevistos.....	396 75	91 70		305 05
12 Ampliación.....		750	750	
13 Resultas.....				
Totales de Pagos.....	9128	3293 48	750	6385 22
Existencia en Caja.....		675 73		
Totales iguales á los de Ingresos.....				

Navaconcejo 31 de Mayo de 1903.—El Regidor Interventor, Pedro Merino.—El Secretario, Anacleto Amores.

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Conquista

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y primera Sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	Recargos municipales para el Ayuntamiento	6 por 100 de cobranza	Total aumentado para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Grande Fernández Pablo	81	Llanillo	Herrero	14			14	2 80	17 64	4 41
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 7.<sup>a</sup></i>											
2	Corrales Campo Modesto	103	Norte	Zapatero	14			14	2 80	17 64	4 41
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup>—1.<sup>a</sup> Sección</i>											
3	Grande Fernández Pablo	8	Llanillo	Horno de pan cocer por retribución sin venta	6			6	1 20	7 56	
Totales					34			34	2 04	42 84	8 82

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Quotas para el Tesoro	Recargo municipal	SUMA	6 por 100 de cobranza	20 por 100 impuesto transitorio	TOTAL GENERAL
Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primera	1	6		6	0 36	1 20	7 56
Segunda	2	28		28	1 68	5 60	35 28
Tercera							
Cuarta							
Suma	2	28		28	1 68	5 60	35 28
Quinta (sección 1. <sup>a</sup> )	1	6		6	0 36	1 20	7 56
	3	34		34	2 04	6 80	42 84

Importa esta matrícula las figuradas cuarenta y dos pesetas y ochenta y cuatro céntimos, salvo error.

Conquista á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Prieto.—El Secretario, Agustín Labrador.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Conquista á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Prieto.

Don Agustín Labrador, Secretario del Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Conquista á 8 de Noviembre de 1902.—Agustín Labrador.—V.º B.º—El Alcalde, Prieto.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Conquista.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

ZORITA		Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de la calle de Malpaso, que formula el cabecera que suscribe.	
Ptas.	Cts.		
		A Antonio Cerezo Serrano, por id. id.	10
		A Bartolomé Cerezo Serrano, por id. id.	10
		A Miguel Ciprian San Juan, por id. id.	10
		A Saturnino Lozano Aguilar, por id. id.	10
		A Miguel Grande Fuentes, por id. id.	10
		A José Rodríguez Pila, por id. id.	10
		A Victorino Gómez Pérez, por id. id.	10
		A Juan Pérez Fernández, por id. id.	10
		A Antonio Fuentes Cano, por diez jornales	10
		A Francisco Gómez Rubio, por id. id.	10
		A Domingo Cano Zarza, por id. id.	10
		A Juan Rodríguez Solano, por id. id.	10
		A Pablo Serrano Ventura, por id. id.	10
		A Pablo Gil Ventura, por id. id.	10
		A Ricardo Cano Rentero, por id. id.	10
		Total	150

el Ayuntamiento la aprobación de la anterior cuenta.  
Zorita 13 Mayo 1903.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.—Es copia.  
Zorita 13 Mayo 1903.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.

CACERES

Tip. "La Minerva", de Serafin Rodas  
Portal Empedrado, 41